

**CITE: AJ/DRCB/DJ/RAM/9/2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**  
**Nº 24-00009-23**

R-0019

Cochabamba, 10 de Marzo de 2023

**VISTOS:**

La nota CITE:LEG-CBBA-111-2023 de solicitud de ampliación de periodo de duración de la promoción empresarial, presentada en fecha 06 de marzo de 2023, por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, con **NIT 1016253021** de la promoción empresarial denominada: "**BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS**"; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/195/2023 de 08 de marzo de 2023; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/106/2023 de 10 de marzo de 2023; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020 se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en su parágrafo III y IV disponen lo siguiente:

*"III. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."*

*"IV. De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración."*

Que, el Artículo 19, segundo párrafo de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala lo siguiente:

*"Las solicitudes de promociones empresariales, modificación y/o ampliación serán resueltas por la Dirección Ejecutiva o Dirección Regional dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente hábil de su presentación."*

**CONSIDERANDO III:**

Que, el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE:LEG-CBBA-111-2023 presentada en fecha 06 de marzo de 2023, solicita la ampliación de periodo de duración de la promoción empresarial denominada **"BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS"**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00012-23 de 22 de Febrero de 2023.

Que, cabe señalar que la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 en su Artículo 18 parágrafo **III** establece que excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado que se halla desarrollando la promoción empresarial podrá realizar la *Modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión y fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)*, en ese entendido, de la revisión de antecedentes de la promoción se establece que esta es la **primera** solicitud de Modificación y/o Ampliación invocada por la empresa administrada, petición que se adecua a normativa vigente.

Que, del análisis objetivo efectuado a los argumentos expuestos por la empresa, se establece que la misma expone fundamentos válidos para la Modificación y/o Ampliación de la citada promoción empresarial, toda vez que, conforme establece la referida Resolución Regulatoria, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial podrá solicitar la modificación de las fechas de inicio y/o fecha de conclusión, fechas de entregas de premios, y ampliación del periodo de duración de la promoción empresarial. De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos veces dentro del desarrollo de la misma; en el presente caso, la ampliación y/o modificación solicitada es con la finalidad de favorecer a la mayor cantidad de usuarios

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



y/o clientes; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud, enmarcándose a lo determinado en la normativa descrita precedentemente.

Que, el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional en fecha 08 de marzo de 2023, emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/195/2023, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que la solicitud realizada por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, de modificación y/o ampliación a la promoción empresarial denominada: "**BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS**"; autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00012-23 de 22 de febrero de 2023, cumple con lo establecido en el Artículo 18 párrafo III y IV de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que recomienda dar curso a la solicitud invocada.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/106/2023 de 10 de marzo de 2023, el cual concluye que la solicitud de Modificación y/o Ampliación de la promoción empresarial denominada "**BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS**", desarrollada por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00012-23 de 22 de febrero de 2023, cumple con lo establecido en el Artículo 18 párrafo III y IV de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que corresponde dar curso a dicha solicitud.

**POR TANTO:**

El suscrito Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de Ampliación y/o Modificación invocada por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, con **NIT 1016253021** de la Promoción Empresarial denominada "**BNB TE REGALA TUS COMPRAS EN SUPERMERCADOS**", modificándose el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial aprobado y autorizado mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00012-23 de 22 de febrero de 2023, en los siguientes puntos:

**Según Proyecto Desarrollo Empresarial**

b) Especificación del periodo de duración	<b>FINALIZACIÓN:</b> Viernes 21 de abril del 2023 que se realiza la entrega de premios. Aclarando que: participan desembolsos realizados hasta el 31 de marzo de 2023 y la fecha de sorteo será el 14 de abril de 2023.
c) Modalidad de premiación o cualquier otro medio de acceso al premio	La generación y asignación de códigos se realizara el viernes 14 de abril antes de realizar el sorteo.  El sorteo de los premios se llevara a cabo el viernes 14 de abril del 2023 a horas 15:00 en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Nro. 189 Edificio BNB de la Zona de la Florida en la ciudad de La Paz en presencia de Notario de Fe Publica
d) Modalidad de sorteo u otro tipo de juego de azar	<b><u>Características específicas para el sorteo de los paquetes</u></b> I. Cada cliente que desembolse un Crédito de Consumo, desde el siguiente día de la notificación de resolución de aprobación de la

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPatriarcalización:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



	<p>Autoridad del Juego al 31 de marzo del 2023 tendrá cinco (5) números de sorteo (códigos) para participar del sorteo.</p> <p><b>Características para el sorteo</b></p> <p>I. Se considerarán únicamente nuevas operaciones desembolsadas de Crédito de Consumo que ocurran en el periodo desde el siguiente día de la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego al 31 de marzo del 2023.</p> <p>II. La generación y asignación de códigos se realizará el viernes 14 de abril a Hrs 14:30.</p> <p>VI. El sorteo de los premios se llevará a cabo el viernes 14 de abril del 2023 a horas 15:00 en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Edificio BNB de la Zona de La Florida en la ciudad de La Paz, en presencia de un notario de Fe Pública y validará que las condiciones del sorteo se cumplan. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del cliente ganador junto con el empleado del BNB designado para tal efecto.</p>
e) Lugar y fecha de sorteo, juego de azar o cualquier medio de acceso al premio	<p><b>FECHA:</b> El sorteo se llevara a cabo el viernes 14 de abril de 2023 a horas 15:00.</p>
g) Lugar y fecha de entrega de premios	<p><b>FECHA:</b> El día Viernes 21 de abril del 2023 a Hrs. 15:00.</p>

**Según ampliación y modificación solicitada:**

b) Especificación del periodo de duración	<p><b>FINALIZACIÓN: Viernes 12 de mayo del 2023</b> que se realiza la entrega de premios. Aclarando que: participan desembolsos realizados hasta el <b>30 de abril de 2023</b> y la fecha de sorteo será el <b>05 de mayo de 2023</b>.</p>
c) Modalidad de premiación o cualquier otro medio de acceso al premio	<p>La generación y asignación de códigos se realizara el viernes 14 de abril antes de realizar el sorteo.</p> <p>El sorteo de los premios se llevara a cabo el viernes <b>05 de mayo de 2023</b> a horas 15:00 en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Nro. 189 Edificio BNB de la Zona de la Florida en la ciudad de La Paz en presencia de Notario de Fe Publica</p>
d) Modalidad de sorteo u otro tipo de juego de azar	<p><b>Características específicas para el sorteo de los paquetes</b></p> <p>II. Cada cliente que desembolse un Crédito de Consumo, desde el siguiente día de la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego al <b>30 de abril del 2023</b> tendrá cinco (5) números de sorteo (códigos) para participar del sorteo.</p> <p><b>Características para el sorteo</b></p> <p>III. Se considerarán únicamente nuevas operaciones desembolsadas de Crédito de Consumo que ocurran en el periodo desde el</p>

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

	<p>siguiente día de la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego al <b>30 de abril del 2023</b>.</p> <p>IV. La generación y asignación de códigos se realizará el <b>viernes 05 de mayo de 2023 a Hrs 14:30</b>.</p> <p>VII. El sorteo de los premios se llevará a cabo el <b>viernes 05 de mayo de 2023</b> a horas 15:00 en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Edificio BNB de la Zona de La Florida en la ciudad de La Paz, en presencia de un notario de Fe Pública y validará que las condiciones del sorteo se cumplan. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del cliente ganador junto con el empleado del BNB designado para tal efecto.</p>
e) Lugar y fecha de sorteo, juego de azar o cualquier medio de acceso al premio	<b>FECHA:</b> El sorteo se llevara a cabo el <b>viernes 05 de mayo de 2023</b> a horas 15:00.
g) Lugar y fecha de entrega de premios	<b>FECHA:</b> El día <b>Viernes 12 de mayo del 2023</b> a Hrs. 15:00.

**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial aprobado y autorizado mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00012-23 de 22 de febrero de 2023, quedan subsistente.

**TERCERO.-** La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Modificación y/o Ampliación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 0782 de 2 de febrero de 2011 modificado por el parágrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



Rene Wilson Murillo Paz  
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ

RWMP  
LCMA  
Cc: DRCB  
DJ  
Proceso  
Fs. Cinco (5)

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



 <b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	<b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b>	 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b>
<b>Versión 2</b>	Código: R-0354	

En la ciudad de Cochabamba, a horas..... nueve y treinta ..... ( 09 : 30 )  
del día martes catorce de marzo de dos mil veintitrés (14/03/2023), me apersoné al domicilio  
señalado ubicado en la calle Nataniel Aguirre esquina Jordán N° E - 198, a objeto de notificar a los  
Señores: SERGIO DOERING MORENO con C.I. N° 2891340 CBBA., y GONZALO LOPEZ GARCIA con  
C.I. N° 5906884 CBBA., representantes legales del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., quienes no  
fueron encontrados, por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION N° 24-00009-23 de fecha 10 de marzo de  
2023.

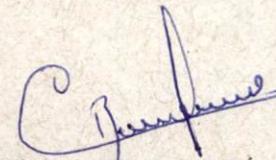
Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr.(a) Miriam Tatiana  
Delgado Camacho con C.I. N° 3145819 Cbba.  
mayor de 14 años, en su calidad de abogada

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito  
anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a) .....  
....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en  
calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

  
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  
Nombre: Miriam Tatiana Delgado Camacho  
C.I.: 3145819-080

  
FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
Nombre: Palmenia Cossio Reyes  
PROFESIONAL EN DEPTO. JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION  
Nombre : .....  
C.I. : .....

